



COMITÉ NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN ENTIDAD EJECUTORA

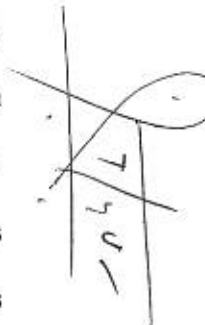


Único de Identificación –CUI–, número: dos mil trescientos dos, treinta y nueve mil doscientos cuarenta y dos, mil doscientos dos (2302 39242 1202), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP–, de la República de Guatemala, colegiado activo número cuatro mil setecientos cuarenta y tres (4743), señalo lugar para recibir notificaciones la: séptima (7ª.) calle diecinueve guión cuarenta y ocho (19-48), zona cinco (5), del Municipio y Departamento de San Marcos. Los comparecientes manifestamos que somos de los datos de identificación personales antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente contrato; que en el transcurso del presente documento nos denominaremos “EL CONALFA” y “EL CONTRATISTA” respectivamente; que por este documento celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO A PLAZO FIJO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato lo suscribimos con fundamento en lo que preceptúan Artículos 44 literal e), 48, 49 y 65 de la Ley de Contrataciones del Estado; y 32, 42, 55, 56 y 59 de su Reglamento. **SEGUNDA: OBJETO, NATURALEZA DEL SERVICIO PROFESIONAL, MODALIDAD Y SISTEMA DE MEDICIÓN DE RESULTADOS. 1) OBJETO:** “EL CONTRATISTA” prestará sus Servicios Profesionales para el área financiera, análisis de control interno y seguimiento al cumplimiento de leyes vigentes para una correcta gestión en las áreas de contabilidad, inventarios, almacén y presupuesto, todo ello basado en la Gestión por Resultados, en apoyo a la toma de decisiones de Secretaría, y así desarrollar de forma eficiente y eficaz sus planes y proyectos. **2) NATURALEZA DEL SERVICIO PROFESIONAL:** Yo, **JOSÉ ARNOLDO DÍAZ SIMÓN**, me comprometo a ejecutar para la Entidad Ejecutora del Comité Nacional de Alfabetización las siguientes actividades: a) Proporcionar asesoría a la Unidad de Administración Financiera y Unidad de Investigación y Planificación cuando Secretaría Ejecutiva lo requiera en materia la Gestión por Resultados y Presupuesto por Resultados; b) Evaluar y analizar todos los procedimientos de la Unidad de Administración Financiera, con la finalidad de que se cumpla con todas las disposiciones legales aplicables en la materia; c) Asesorar a Secretaria Ejecutiva en el análisis de los expedientes en la materia de



COMITÉ NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN ENTIDAD EJECUTORA

su competencia; d) Dar seguimiento y asesorar al (la) Secretario (a) Ejecutivo (a) de la Entidad Ejecutora en la implementación de la Gestión por resultados y el presupuesto por resultados en el CONALFA; e) Elaborar de acuerdo a las instrucciones del (la) Secretario (a) Ejecutivo (a) de la Entidad Ejecutora del Comité Nacional de Alfabetización -CONALFA- informes solicitados por Instituciones, entidades u organizaciones; f) Seguimiento a cada una de las Unidades Administrativas y Coordinaciones Departamentales de Alfabetización e Ixcán al cumplimiento de las normas generales de control interno de la Contraloría General de Cuentas; g) Seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones dadas por la Unidad de Auditoría Interna a las diferentes unidades y coordinaciones Departamentales de Alfabetización e Ixcán trasladadas a Secretaría Ejecutiva; h) Otras actividades que Secretaría Ejecutiva considere oportunas. **3) MODALIDAD:** Los servicios profesionales serán prestados en las oficinas Centrales de la Entidad Ejecutora del CONALFA y/o donde lo requiera la Secretaría Ejecutiva de la Entidad Ejecutora del CONALFA. **4) SISTEMA DE MEDICIÓN DE RESULTADOS:** se hará en forma mensual con base en informes que deberá presentar "EL CONTRATISTA" a la Secretaría Ejecutiva de la Entidad Ejecutora del -CONALFA- esperando los siguientes resultados; Asesorar profesionalmente en asuntos relacionados con procesos, controles, contabilidad y presupuesto a la Secretaría Ejecutiva de CONALFA. Atención y seguimiento a los expedientes financieros-contables que ingresen a la Secretaría Ejecutiva de CONALFA, Contar con opiniones en función de asesorar a Secretaría Ejecutiva de CONALFA en temas relacionados con el área de su competencia, Brindar soluciones a las solicitudes de trámites tanto internas como externas hasta su cumplimiento, según Leyes Vigentes. **TERCERA:** **VALOR DEL CONTRATO.** "EL CONALFA" conviene en pagar a "EL CONTRATISTA" por los Servicios Profesionales prestados, la cantidad total de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL QUETZALES (Q.138,000.00)**, distribuidos en un primer pago por la cantidad de **SEIS MIL QUETZALES (Q.6,000.00)** y **once (11) pagos mensuales de DOCE MIL QUETZALES (Q.12,000.00)** cada uno, que incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Dicho pago se hará efectivo "EL CONALFA" mediante factura e informe mensual que deberá presentar "EL CONTRATISTA", con la respectiva autorización de pago por parte de la Secretaría



COMITÉ NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN ENTIDAD EJECUTORA

Ejecutiva de la Entidad Ejecutora del Comité Nacional de Alfabetización, con cargo a la partida presupuestaria número 2019-11-00-000-001-000-011-0101-11; condicionado dicho pago además a la presentación de un informe final el cual deberá contar con la aprobación de Secretaría Ejecutiva. **"EL CONTRATISTA"** queda obligado a pagar los impuestos que las Leyes respectivas establezcan y acepta desde ya los descuentos que por los mismos estén estipulados legalmente. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato y de los servicios profesionales a prestar será de once (11) meses y diecisiete (17) días, contados a partir del quince (15) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019). **QUINTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** Yo, **"EL CONTRATISTA"** me obligo a prestar a favor de **"EL CONALFA"**, una fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que garantizará cada una de sus obligaciones contractuales, la cual podrá hacerse efectiva por parte de **"EL CONALFA"** con fundamento en el informe o informes de incumplimiento emitidos por las autoridades superiores respectivas. En caso de incumplimiento y con dicho informe, **"EL CONALFA"** dará audiencia por diez (10) días a la Institución Afianzadora, para que exprese lo que considere legal y pertinente, efectuado lo cual o vencida la audiencia sin que se presente ninguna oposición, sin más trámite, se ordenará el requerimiento respectivo y la Institución Afianzadora hará el pago, dentro de los treinta (30) días siguientes, contados a partir del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la Póliza. La fianza deberá mantenerse en vigencia hasta que **"EL CONALFA"** extienda finiquito a favor de **"EL CONTRATISTA"**. **SEXTA: DECLARACIÓN JURADA.** Yo, **"EL CONTRATISTA"** enterada de lo relativo al delito de perjurio y las penas que éste conlleva, bajo solemne juramento declaro que no me encuentro comprendida dentro de las prohibiciones contenidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado y que no tengo ningún impedimento para la ejecución del presente contrato, eximiendo en todo caso de cualquier responsabilidad a **"EL CONALFA"**. **SÉPTIMA. IMPUESTOS:** Queda entendido que cada pago de honorarios que se le haga al El Profesional, está gravado con el Impuesto al Valor Agregado (IVA), que debe hacer efectivo El Profesional, de conformidad con lo estipulado en la Ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA), Decreto número veintisiete guion noventa y dos (27-92) del





COMITÉ NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN ENTIDAD EJECUTORA



Congreso de la República. **OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Los hechos considerados como casos fortuitos o fuerza mayor que impidan el cumplimiento del presente contrato, relevan a las partes de responsabilidad, debiéndose producir la comunicación escrita en la que se pruebe el hecho ocurrido. Si por caso fortuito o fuerza mayor se demora o se impide la prestación de servicio que por este acto se contrata, **"EL CONTRATISTA"** dará aviso a **"EL CONALFA"** para que si estuviere plenamente justificada la causa a juicio de esta, se conceda prorroga por el tiempo que estime pertinente, sin que se aplique ninguna sanción. Para poder otorgarse la prorroga **"EL CONTRATISTA"** deberá poner a disposición del CONALFA la documentación debidamente legalizada que compruebe el caso fortuito o de fuerza mayor. **NOVENA: PROHIBICIONES.** Yo, **"EL CONTRATISTA"** tengo prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como también proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de mi conocimiento como resultado de los servicios profesionales que presto. **DÉCIMA: INFORMES.** Yo, **"EL CONTRATISTA"** quedo obligado a presentar informe mensual de mi gestión y un informe final al cumplirse el plazo del presente contrato y/o los que me sean solicitados cuando **"EL CONALFA"** lo considere necesario, informe que deberá llevar el Visto Bueno de la Secretaría Ejecutiva del Comité Nacional de Alfabetización -CONALFA-. **DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado si ocurriere cualquiera de los motivos siguiente a) Por mutuo consentimiento de las partes. En caso la solicitud sea por **"EL CONTRATISTA"**, lo hará por escrito con quince (15) días de anticipación; b) por vencimiento del plazo; y en los casos especiales subsiguientes: I. **POR PARTE DEL CONALFA:** **"EL CONALFA"** sin responsabilidad de su parte podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato, cuando así convenga a los intereses institucionales o del Estado, en cualquier momento por los motivos siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **"EL CONTRATISTA"** en la prestación de los servicios contratados o la negativa infundada a cumplir con sus obligaciones; b) Por el incumplimiento de las obligaciones contractuales o por no ser satisfactorios los resultados de los informes mensuales; c) Si **"EL CONTRATISTA"** no presenta la fianza de cumplimiento en un plazo de cinco (5) días contados a partir de la entrega de la copia del



COMITÉ NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN ENTIDAD EJECUTORA

presente contrato; d) Si se le embargaren sumas que deberían pagársele por los servicios profesionales prestados, siempre que esto le impida cumplir con sus obligaciones; e) Por caso fortuito y/o fuerza mayor. II. **POR PARTE DEL CONTRATISTA:** Por su parte, "EL CONTRATISTA" podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte, si "EL CONALFA" injustificadamente retrasare por un mes o más los pagos a que se refiere el presente contrato, transcurrido treinta (30) días hábiles después de haberse concluido los tramites de autorización del pago de sus servicios. **DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA DEPENDENCIA CONTRATANTE:** "EL CONALFA" se compromete a prestar a "EL CONTRATISTA" toda la colaboración necesaria para la eficaz prestación de sus servicios. **DÉCIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA":** Se obliga a cumplir con todas las cláusulas establecidas en el presente contrato, especialmente la cláusula segunda. Así mismo se obliga a cumplir diligentemente con todos los compromisos adquiridos en el presente documento. **DÉCIMA CUARTA. DE LA SANCIONES:** La aplicación de las sanciones será como lo estipula la ley de Contrataciones del estado y su Reglamento. **DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y FINIQUITO:** I. **EVALUACIÓN:** Los servicios profesionales serán evaluados en base al contenido y calidad del informe mensual que presente y el cual reflejará el avance cualitativo y cuantitativo de los servicios que preste al Conalfa, extendiendo al finalizar los servicios la constancia de haber recibido a su entera satisfacción. II. **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El finiquito que se otorgue deberá ser recíproco entre las partes, documentos que deberán ser firmados por la Autoridad Superior del Conalfa. **DÉCIMA SEXTA. OTRAS CONDICIONES:** El presente contrato no crea relación laboral entre las partes y "EL CONTRATISTA" no tiene ni tendrá el carácter de "Servidor Público", por lo que no tiene derecho a ninguna de las prestaciones laborales que la ley de la materia otorga, ni está afecto a ningún descuento para el fondo de Clases Pasivas y Civiles del Estado, ni del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social; así mismo "EL CONTRATISTA" no está sujeto a jornada u horario de trabajo del CONALFA, toda vez que la prestación de sus servicios se hará con base a los resultados de los informes mensuales de la gestión para la cual es contratado. No obstante lo anterior, "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que se le paguen los gastos que





COMITÉ NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN ENTIDAD EJECUTORA



incurran, cuando por motivo de los servicios prestados, tengan que trasladarse al interior o exterior del país. **DÉCIMA SÉPTIMA. EXCLUSIVIDAD:** Queda entendido que todo proyecto, plan, programa y cualquier otro documento o trabajo que produzca “EL CONTRATISTA”, como consecuencia de los servicios que presta, son propiedad exclusiva de “EL CONALFA”, no pudiendo “EL CONTRATISTA”, reclamar derechos de autor ni de ningún otro tipo. Tampoco podrá reclamar pago o regalía alguna, quedándole prohibido utilizar en cualquier forma y lugar el trabajo realizado sin autorización de “EL CONALFA”; pudiendo éste inscribir los derechos de autor a nombre del Estado. **DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES:** El presente contrato puede ser objeto de modificación, aclaración, ampliación, rectificación o supresión de conformidad con la ley y por acuerdo entre las partes. **DÉCIMA NOVENA. APROBACIÓN DEL CONTRATO:** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento deberá ser aprobado de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **VIGÉSIMA. CONTROVERSIAS:** Toda controversia relativa al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, será resuelta por la vía conciliatoria en primer término; pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la controversia a dilucidar se someterá a la jurisdicción del tribunal de lo contencioso Administrativo en congruencia con lo establecido en el Artículo ciento dos (102) de la ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, renunciando desde ya “EL CONTRATISTA” al fuero de su domicilio. **VIGÉSIMA PRIMERA. CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo “EL CONTRATISTA” manifiesto que me encuentro enterado de las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo Tercero (III) del título décimo tercero (XIII) del decreto diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal, Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudiere corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema Guatecompras. **VIGÉSIMA SEGUNDA. LECTURA Y ACEPTACIÓN:** Los otorgantes manifiestan estar de acuerdo con las condiciones y términos estipulados en el presente contrato. Quienes leemos lo escrito y enterados de su conocimiento, objeto, validez, y demás efectos legales lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cuatro (4)

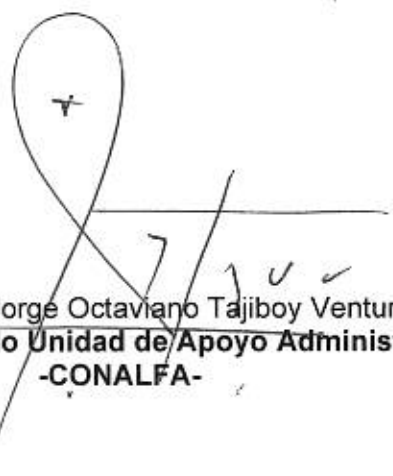




COMITÉ NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN ENTIDAD EJECUTORA



hojas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso y reverso, con el membrete de la
Entidad Ejecutora del Comité Nacional de Alfabetización -CONALFA-.


Lic. Jorge Octaviano Tajiboy Ventura
Encargado Unidad de Apoyo Administrativo
-CONALFA-


Lic. José Arnoldo Díaz Simón
Contador Público y Auditor



CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD
No. CAUBS-7868-2019

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-384681 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado: JOSÉ ARNOLDO DÍAZ SIMÓN
Beneficiario: COMITE NACIONAL DE ALFABETIZACION -CONALFA-
Monto asegurado: Q. 13,800.00
Contrato número: SP-04-2019

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 14 días del mes de Enero de 2019.



Evelyn Muñoz
Jefe Suscripción y Emisión
Seguros de Caución
Aseguradora Rural, S.A.



Por Q.13,800.00

DATOS DEL FIADO	
Nombre:	JOSÉ ARNOLDO DÍAZ SIMÓN
Dirección:	7A. CALLE 19-48 ZONA 5, DEL MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

CLASE C-2

SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
No. 10-908-384681

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **TRECE MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.13,800.00)**.

ANTE: COMITE NACIONAL DE ALFABETIZACION -CONALFA-

Para Garantizar: A nombre de **JOSÉ ARNOLDO DÍAZ SIMÓN**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO ADMINISTRATIVO No. SP-04-2019 celebrado en CIUDAD DE GUATEMALA, el día 14 de Enero del 2019, por medio del cual se compromete a prestar SERVICIOS PROFESIONALES a partir del 15 de Enero del 2019 al 31 de Diciembre del 2019 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO ADMINISTRATIVO es de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.138,000.00) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de TRECE MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.13,800.00) y estará vigente por el período comprendido del 15 de Enero del 2019 hasta que COMITE NACIONAL DE ALFABETIZACION -CONALFA-, extienda la constancia de recepción o al 31 de Diciembre del 2019, lo que ocurra primero.. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 14 días del mes de Enero de 2019

ASEGURADORA RURAL, S. A.

Revisado

Representante Legal



COD. 190235

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.